

**APRUEBA CONVENIO MARCO PARA LA
COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.438/2016.

Arica, mayo 09 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Carta AB. VAF. N° 115/2016, de mayo 05 de 2016, Traslado REC.
N°185.16, de mayo 06 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el
Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de
derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto
con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y
en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las
artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad Nacional de Salta (UNSa)
con sede en la ciudad de Salta, Provincia de Salta – Argentina, es una institución de derecho
público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación
de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y
presta particular atención a los problemas de la región y del país.

Que, con fecha 28 de abril de 2016, ambas partes han
suscrito un Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica y Cultural, con el
objeto de establecer lazos de cooperación, que favorezcan tanto al intercambio de profesores
y estudiantes, como la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo.

El merito de lo informado por el Sr. Glenn Calvo Muñoz,
Abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta AB. VAF. N° 115/2016, de
mayo 05 de 2016.

DECRETO:

1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

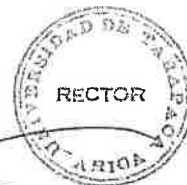
2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO PARA LA
COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de abril de 2016;
contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3) hojas, rubricadas por el Secretario de
la Universidad de Tarapacá.

Regístrase, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



23 MAY 2016



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (ARICA, CHILE)

ENTRE NOSOTROS: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con sede en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta (República Argentina), con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, en adelante denominada "**UNSa**", en este acto representada por su Rector, CPN VÍCTOR HUGO CLAROS y **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, RUT 70.770.800-K, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 150 de 1981, en adelante la "**UTA**", representada por su Rector, Doctor ARTURO FLORES FRANULIC, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica-Chile, deciden celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con la intención de establecer lazos de cooperación, que favorezcan tanto al intercambio de profesores y estudiantes, como la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la UNSa y la UTA, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la UNSa y la UTA harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y de posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudios en la universidad sede;
- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza.

La UNSa y la UTA favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;

- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

en los procesos educativos;

- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

CLÁUSULA TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en **Convenios Específicos** que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la UNSa y del Rector de la UTA. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La administración del Convenio será responsabilidad de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNSa y del Departamento de Relaciones Internacionales de la UTA.

CLÁUSULA QUINTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, según acuerden las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- La UNSa y la UTA facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, sin embargo las partes de común acuerdo podrán pactar





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

las prórrogas que consideren necesarias, que deberán constar siempre por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el evento de surgir diferencias en el desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se dará por terminado, por alguna de las siguientes causas: 1.- En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. 2.- Por solicitud expresa y escrita por una de las partes previa notificación a la otra parte por lo menos con seis (6) meses de anticipación. 3.- Por vencimiento de la duración del mismo. **PARÁGRAFO.** En el evento de terminación unilateral del Convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, estos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el Convenio hasta ese momento

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica (Chile), de Abril de 2016


Dr. Arturo Flores-Franulic

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Salta (Argentina), 6 de Abril de 2016


CPN Víctor Hugo Claros

